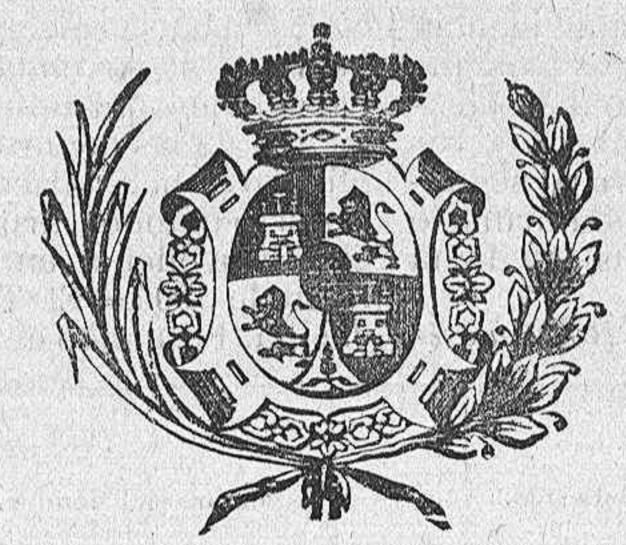
Boletin



Michael

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 20 dias de promuigadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposisión oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los osho dias, no se serviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre... 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9. Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derecuos de inserción, se insertaran previo apono, con arregio a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.	2000
h .	0'50	
	0.40	

De 1 h 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100 . .
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

nanc inc dangadananas dal Relad

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Regiamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Retad.

La Provincia y de los municipios denen nacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda ciase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OHICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

("Gaceta" num. 121 de 1.º Mayo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiéndose por el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Diciembre último, por el que se establecen paradas de sementales en las Granjas-Institutos de Agricultura, que en la que al efecto se designe cada año se celebrará un concurso de los ganados que mayor interés ofrezcan para la región en que se efectúe, y teniendo en cuenta que en la que más puede interesar esta clase de certámenes es en la de la Coruña, dada la importancia del ganado en la región de Galicia y Asturias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el concurso anual se verifique el corriente año en la Granja-Instituto de Agricultura de la Coruña de la Región agronómica de Galicia y Asturias, á cuyo efecto, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 18 del Reglamento para la ejecución del Real decreto citado, aprobado por Real orden de 21 del corriente, se formulará por el Director de la Granja citada en el más breve plazo una Memoria determinando el alcance que ha de darse al concurso y las bases y Reglamento para su ejecución, en el que se fijará la fecha en que deba realizarse, así como los premios que deban adjudicarse, para que, una vez que sea aprobada por este Ministerio, se dé à la publicidad, satisfaciéndose el importe de los premios con cargo à la cantidad consignada à este efecto en el capitulo 6.°, art. 3.°, concepto 37, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 Abril.) I base, en la que se consignan varias

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 118 de 28 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.031.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

Remitido á informe del Consejo de Minería el expediente instruído para aplicar á la mina «Paciencia» y otras, situadas en el paraje denominado Coto Fortuna, del término de Mazarrón, provincia de Murcia, la ley de desagüe de minas de 1.º de Agosto de 1889, la citada Corporación ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente, la memoria del Ingeniero Jefe del Distrito minero de Murcia que le sirve de base, en la que se consignan varias

observaciones geológicas mineras, para demostrar que las aguas del grupo minero de que se trata, al comunicarse entre si pertenecen à una misma cuenca hidrográfica cruzada en distintos sentidos por aberturas filonianas que les dan paso de unas á otras, y en la que también se hace historia de las tentativas que desde mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos ochenta y cuatro se han hecho, primero por una compañía inglesa y después por otra belga para el desagüe de las minas del Coto Fortuna, sin que se haya logrado resultado alguno positivo:

Vista la información abierta con arreglo à lo prevenido en el artículo segundo de la ley de desagüe de minas de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve: el dictamen que en cumplimiento del artículo séptimo de la misma ley ha emitido la Junta nombrada por Real orden de primero de Noviembre de mil novecientos cinco: el acuerdo de la expresada Junta, opinando que, ateniéndose à la letra del artículo primero de la citada ley, no puede aplicarse ésta al caso presente, pero qué si se tiene en cuenta el espíritu de ella podría y debería aplicarse, para lo cual, únicamente, se necesita una disposición aclaratoria de la referida ley:

Visto el mencionado articulo primero que declara, que cuando un grupo más ó menos numeroso de concesiones mineras está amenazado ó sufra las consecuencias de una inundación común á todas ellas que comprometa su existencia ó imposibilite la extracción de sus minerales, el Gobierno obligará á los concesionarios á ejecutar en común y à su costa los trabajos necesarios para desaguar las minas inundadas en todo ó en parte, ó para detener los progresos de la inundación: el artículo noveno de la expresada ley que dispone que el Ministro oyendo á la Junta superior facultativa de mineria resolverá si debe aplicarse ó no el artículo primero; que los recursos contra esta resolución no suspenderán sus efectos:

Visto el artículo veintiséis del decreto-ley de bases de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho que previene que todo dueño de minas indemnizará por convenios privados ó por tasación de peritos, con sujeción á las leyes comunes, ya por acumulación de aguas en sus labores, si requerido, no las achicase, en el plazo reglamentario, ya de otro modo cualquiera por el cual resultase menoscabo á intereses agenos dentro ó fuera de las minas; y el artículo ochenta del Reglamento general

para el régimen de la mineria de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco, que dispone que los dueños de las concesiones mineras estén obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiséis del decreto-ley de bases, y tendrán también la obligación de contribuir á los gastos que ocasione ó haya ocasionado el desagüe de minas colindantes ó próximas con arreglo á lo que dispone la ley de desagüe de primero de Agosto de mil ocho-

cientos ochenta y nueve: Considerando que en el expediente instruído para aplicar la ley de desagüe á la mina «Paciencia» y otras del término de Mazarrón, se han llenado los requisitos prevenidos y cumplidos los trámites establecidos en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la expresada ley: que no obstante la publicidad dada á la información que preceptúa el articulo segundo y de haberse notificado debidamente á los concesionarios de las minas á quienes alcanza según la Memoria del Ingeniero Jefe del Distrito de Murcia los beneficios de este desagüe, solo se han opuesto à la aplicación de esta ley los de las tituladas «Yo quise» y «San Carlos», por entender ambos, que no puede en el caso de que se trata, y opinar la Sociedad propietaria de la mina «Yo quise», que el desague de las minas del Coto Fortuna puede hacerse independientemente en cada una por iniciativa exclusiva del concesionario, sin que sea necesario el esfuerzo común de todos ellos:

Considerando que una vez comprobado que á consecuencia de los poderosos medios empleados por la Sociedad anónima Fortuna para el desague de la mina «Paciencia», han quedado en seco algunos pozos de minas colindantes, y otros de esas mismas minas se han podido profundizar por permitirlo el descenso de las aguas, están obligados sus dueños no solo al cumplimiento de lo que prescribe el articulo veintiséis del decreto-ley de bases de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, sinó á lo que dispone el artículo ochenta del Reglamento para el régimen de la mineria de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco:

Considerando que no es necesario dictar disposición alguna aclaratoria de la ley de Desagüe de mil ochocientos ochenta y nueve, para que puedan aplicarse las prescripciones establecidas en el artículo noveno y siguientes de la expresada ley al caso en que actualmente se encuentra el desagüe del Coto Fortuna, toda vez que no es otro que el que està previsto en el citado artículo ochenta del reglamento para el régimen de la mineria, por más que en este momento no esté comprometida la existencia de las minas, ni sea imposible ya la extracción de sus minerales, extremos que si por el contrario se verificaran, deberian tenerse en cuenta según declara el articulo primero de dicha ley para obligar á los concesionarios á que se hiciera en comun el desague de aquel grupo de minas, porque gracias al gran esfuerzo realizado por la Sociedad desagüadora de la mina «Paciencia», han desaparecido aquellas dos circunstancias del Coto Fortuna en tanto cuanto ese desagüe haya beneficiado á los concesionarios de algunas minas colindantes á la «Paciencia».

Considerando que bien pronto se inundarian los pozos de la mina «Paciencia» y de las minas colindantes à las que alcanzarán, los beneficios de este desagüe si por causas de orden económico ú otro cualquiera tuvieran que suspenderse por largo tiempo las operaciones del desagüe que la Sociedad Fortuna viene sosteniendo, pues así lo ha demostrado la experiencia en los dos ó tres paros que forzosamente se han ocasionado para reparo de averias ó con otro motivo: que no pudiendo contarse en semejante caso los progresos de la inundación por carecer de medios eficaces para contenerlos los propietarios de esas minas colindantes surgiría la posibilidad de que quedara comprometida la explotación de las minas del Coto Fortuna, si no se acude con tiempo à establecer en común el desagüe de todas ellas.

El Consejo, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado de minas de la Secretaria del Ministerio, opina que deben ser aplicables los beneficios declarados en el artículo primero de la ley de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve al caso actual del desagüe de la mina «Paciencia» y otras del Coto Fortuna, del término de Ma-

zarrón.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De orden del Sr. Ministro y con devolución de las tres partes de que se compone el expediente lo comunico à V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abri! de 1906.-El Director general, Daniel López.-Senor Gobernador de la provincia de Murcia».

> El Gobernador, P. O., Eduardo Nadela.

Quinta sección.

Número 1.021.

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

de la

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 so-

de que si transcurren los dias que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese esta en el Boletín ofi-

bre sus débitos, en la inteligencia | cial, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmarà el recibí en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Abril de 1906.-El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número de certifi- cación.	Conceptos.	Periodo	Nombre del deudor.	Importe.
1	Derechos reales	1906	Rosendo López Llorente y Con-	
			sorte	55 49
1 ,	Id.))	Juan López Llorente y Con-	100.00
	· ,		sorte	123 29
1	Id.	n	Sociedad Navarro y J. Delboui-	
1		Y ^d ly	Ile	22 78
1	ld.	» ·	Jose Peña Navarro	Contract of the Contract of th
1	Id.	»	José Gómez Pérez	13 50
1	Id.	>>	Diego José García Cuervo	160 83
1	Id.	29	José María Martinez Martinez	17 18
1	Id.	Ġ.	Vicente Llamas Sastre	74 75
1	Id.	»	Domingo Zamora Llamas	50 25
1	Id.	» »	Pedro Larios García	6 88
1.	Id.	» ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Jesús Abril Martinez	63 73
			TOTAL	602 18

Número 1.033.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio individuales que instruyo contra D.ª Dolores Martinez Soto, por débitos de contribución rústica, he dictade con fecha 4 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Dolores Martinez Soto, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes à la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas y quince dias después del en que se anuncie en el Boletín oscial de la provincia, en el local de esta Agencia establecida en la calle de Vara de Rey núm. 13, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente

instrucción. 1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra de cabida 26 fanegas y seis celemines, equivalente á 17 hectáreas, 77 áreas y 59 centiáreas de tierra panificada y lomas, situado en el partido de Gea y Truyols, término municipal de Murcia, Cañada que nombran del Char-

Pts. Cts. co; y linda Levante y Me-

diodía José Soto; Poniente Juana Martinez, y Norte là cúspide de las lomas de este trozo, vereda de ganaderos por medio. . 1900 » Otro trozo de tierra de cabida dos fanegas, igual á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas, con 118 oliveras, situado en id. id.,

Cañada de La Pinilla; que linda Levante y Norte D. Joaquín García; Mediodía la cúspide de las lomas de este trozo y de D. Joaquin Garcia, y Poniente Juana Martinez

Una casa compuesta de cinco dormitorios, cubierta de tejado, en la superficie de 162 metros, que sita en id. id., paraje de La Tercia; y linda por Poniente ó sea izquierda entrando otra casa de los herederos de Luisa Ruiz, y por los demás vientos ejidos de su situación, y además tres celemines y dos cuartillos de tierra, igual á 19 áreas y 57 centiareas, con siete oliveras y una higuera; que linda Levante, Mediodía y Norte Luisa Ruiz, y Poniente ejidos de la casa, que forma todo una

2.º Que el acto de subasta tendrá

lugar en el local y hora anunciada,

verificándose en un solo acto dos li-

citaciones. 3.º Que si en el espacio de un hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con y sitio. la rebaja de la 3.ª parte del primiti-

vo tipo. 4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto. que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.° Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.° Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Abril de 1906. El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 885.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Joaquín Mollá y Amorós, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Murcia y en funciones de Secretario por enfermedad del propietario.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre, que obra en esta Secretaria de mi cargo, aparece practicado en diez y seis del corriente mes, el alarde de las causas que han de verse en dicho período y ante el expresado Tribunal y sección primera de esta Audiencia, cuyo alarde comprende las siguientes causas:

Una procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena, seguida por el delito de robo, contra Manuel Abad y otros, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día nueve de Mayo próximo á las nueve, en el local de esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre asesinato, contra Juan Hernández, Franco, para el dia diez de dicho

mes, hora y sitio.

86 40

Otra del propio Juzgado sobre expendición de billetes falsos, contra Antonio Jiménez Martinez, para el día once del mismo mes, hora y si-

Otra del anterior Juzgado sobre falsedad, usurpación de estado civil y bigamia, contra Catalina Muro y otra, para los días doce y catorce del referido mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio, contra Gregorio Marcos Garcia, para el día quince del propio mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre falsedad y estafa, contra José Andreu Romero, para el día diez y seis del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre falsificación, contra Benito Castillón García, para el día diez y ocho del repetido mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio y disparo, contra Esteban Cegarra y otro, para el día diez y nueve del mencionado mes, hora

Otra del repetido Juzgado sobre abusos deshonestos, contra Francisco Cánovas López, para el día veintiuno de dicho mes, hora y si-

Otra del mencionado Juzgado sobre robo, contra Juan Bermejo López, para el día veintidós del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Miguel Malelbrera, para el día veintitrés del mismo

mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Francisco García v dos mas, para los días veinticinco v veintiséis del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre abusos deshonestos y corrupción de menores, contra Dolores Sánchez y otros, para el dia veintiocho del indicado mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Yecla, seguida por el delito de expendición de billetes falsos, contra Juan Olivares Mirete, para el dia veintinueve del mismo mes, hora y sitio indicados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Gregorio Soriano y otro, para el día treinta del indica-

do mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre robo, contra Ramón Serrano Ballester, para el día treinta y uno del propio

mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Cieza sobre robo, contra Santiago Montiel Lasheras, para el día cuatro de Junio próximo, á la hora y en el sitio indicados anteriormente.

Otra de dicho Juzgado sobre robo, contra Juan Martinez Gómez, para el día cinco del mismo mes,

hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Epifanio Hurtado Miñano, para el día seis del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Manuel López Avenza, para el día siete del indicado mes,

hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra Antonio Montoro Torrano, para el día ocho del mismo mes, hora y si-

Otra del mencionado Juzgado sobre tentativa de violación, contra Andrés Cascales Espinos, para el dia nueve del referido mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Mula, seguida por el delito de corrupción de menores, contra Mariano Pini Sánchez, para el día once del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra José Maria Quesada, para el día doce del referido mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra Fulgencio Sandoval Larriba, para el día trece del repetido mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre violación, contra Jesé Vivo Rubio, para el día quince del mismo mes, ho-

ra y sitio.

Otra del indicado Juzgado, sobre homicidio y disparo, contra Pedro Palacios Sánchez y otro, para el dia diez y seis de dicho mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra Bonifacio Moreno Guillén, para el día diez y ocho del referido mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado sobre robo, contra Francisco Fernández y otra, para el día diez y nueve de di-

chomes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, seguida por el delito de robo, contra Nicolás Hernández y otro, para el dia veinte del propio mes, hora y sitio ya indicados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado sobre perturbación de funciones religiosas, contra Eduardo Blesa Sánchez, para el día veintiuno del mencionado mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio, contra Antonio Orenes Sánchez, para el día veintidos del repetido mes, hora y silio.

Otra del indicado Juzgado sobre robo, contra Emilio de San Nicolas y otros, para el dia veintitrés de dicho mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre falsedad y estafa, contra José Zamora Alvarez y otro, para el día

veinticinco del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra José María Belmonte y otro, para el día veintiséis del indicado mes, hora y sitio.

Otra del anterior Juzgado sobre rapto, contra Antonio Abellán Soler, para el día veintisiete del repe-

tido mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio contra Antonio Orenes Ruiz para el día veintiocho del indicado mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio, contra Francisco Zamora Serrano, para el día treinta del re-

ferido mes, hora y sitio. Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Juan Blaya Susarte, para el día dos de Julio próximo á la hora y en el sitio indicado anteriormente.

Otra del propio Juzgado sobre incendio por imprudencia, contra Antonio Vera López, para el día tres del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre robo, contra José Maria Expósito, para el día cuatro de dicho mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado sobre homicidio, contra Luis Cerezo Martinez, para el día cinco del mismo mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Crispin Garcia Alcaraz, para el día seis de dicho mes,

hora y sitio. Otra del indicado Juzgado sobre robo, contra Emilio de San Nicolás y tres más, para el día siete del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio, atentado, disparo y lesiones, contra Francisco López Galea, para el dia nueve del referido mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre falsedad, contra Mariano Guerrero y otra, para el dia diez del propio

mes, hora y sitio.

De igual modo certifico: Que de conformidad à lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por sorteo verificado en el día veintitrés de los corrientes para formar tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes Jurados.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

José Esteban Martinez, Duque. Aurelio Cánovas, id. 21. Juan Conesa Esparza, Pueblo. Faustino Campillo Gil, Honda número 22. José Segura Carbonell, San Fer-

nando 39.

José García Cánovas, Cuatro Santos 1.

José Rodríguez Sánchez, P. San Francisco. Francisco Esteban Conesa, San

Diego 4. Diego Jiménez Bás, Caballero 6. José Gutiérrez Conesa, Verdura 14.

Alfonso Egea Meca, P. Risueño 16. Eduardo Serón, Mayor.

Francisco Balibrea Ortiz, Caridad 20.

D. Pedro Martinez Albaladejo, P. Murcia 10. Francisco Tapia Buitrago, Honda 23. José Maria Carreño Garcia, Sagasta. José Andreu Costa, San Francisco. Manuel Carrión, Mayor. Blas Davía, P. Murcia. Rosendo Rivera Garrido, Cari-

Capacidades.

dad 5.

D. Antonio Rubio Albaladejo, Algar.

Francisco Vidal Victoria, San Antonio Abad.

Virgilio Lorente Valcarcel, Honda.

Juan Garcia Martinez, Serreta. Joaquin Diaz Zapata, P. Murcia. Tomás Manzanares López, Pa-

Manuel Aguirre, Ignacio Garcia. Tomás Blanca, Serreta.

José Marin González, San Francisco.

Ramón García Fernández, Dolores.

José Sánchez Domenech, Rey. José Egea Pozuelos, Santa Florentina.

Jesús Páez Alfonso, Barrio Peral.

Juan Martinez Cárceles, Almagros.

Vicente Sánchez Mateo, Adarve. José López Rodriguez, San Francisco.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Cabezas de familia.

D. Pedro Puche Vizcaino, Yecla. José López Palao, id. Eduardo González Moro, id. Redro Cutillas Molina, Jumilla. José García Herrero, id. Sebastián Molina Sánchez, id. Luis Yagüe Azorin, Yecla. Martin Abellan Mateo, Jumilla. Federico Gutiérrez Cutillas, id. Francisco Fernández Molina, id. Pedro Guardiola Román, id. José Puche Vicente, Yecla. José Magán Baños, Jumilla. Juan Puche Puche, Yecla. Antonio Cano Manuel, id. Alfonso Azorin Palao, id. Vicente Jordan Boj, Jumilla. Juan Gómez Ortin, id. Juan Abellán Ramos, id. Antonio Palao Marco, Yecla.

Capacidades.

D. Francisco Abellán Carrión, Jumilla. Alfonso Vinagre Alonso, Yecla. Fulgencio Martinez López, id. Pedro Aznar Gómez, Jumilla. Miguel Trigueros Jiménez, id. José Muñoz López, Yecla. Benito Cano Martinez, id. Juan Palao Ibáñez, id. Angel Muñoz López, id. Antonio Carpena Trigueros, Jumilla. José Torregrosa Marco, Yecla. Pedro Guardiola Fernández, id. Juan Candela Puche, id. Juan Manuel Andrés Sánchez, idem. Vicente Tomás Polo, id. Luis Azorín Tomás, Jumilla.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cabezas de familia.

D. Joaquin Molina Garcia, Cieza. Angel Gómez Gómez, Abarán. Tomás Rodriguez Capdevila, Cieza.

José Fernández Fernández, Ricote.

D. Emilio Abenza Gómez, Ricote. Antonio Massa Bermejo, Ojós. Pascual García Hurtado, Cieza. José Maria Torres Rios, id. Mariano Gambin López, Villanueva. Ignacio Ruiz Vives, Abanilla. Antonio Lucas Ortiz, Cieza. Jesús Yelo Candel, id. Miguel Cascales Soro, Fortuna. Modesto Araez Talón, Ojós. Blas Buendia Abelian, id. Diego García Salmerón, Cieza. Francisco Bernal Sánchez, id. Victor Caballero Garcia, id. Antonio Hernández Moya, id. Pedro Ramírez Ruvira, Abani-

Capacidades.

D. Esmeraldo Cano Martinez, Blanca. Pedro Juliá Vidal, Ojós.

Francisco Guirao Marin, Cieza. Antonio Rodríguez Molina, id. José López Ortiz, Villanueva. Luis Fernández Molina, Blanca. José Antonio Sánchez Miñano, idem.

Pedro Marco Marco, Abanilla. Matias Jiménez Hernández, Villanueva.

Pedro Marin Pérez, Cieza. Francisco Moreno Martinez, Ojós.

Victor Ruiz Sánchez, Blanca. Rafael Fernández Candel, id. Rafael González Marco, Cieza. José Peña Marin, id. Benito López Sánchez, id.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cabezas de familia.

D. Juan José Gil Marcos, Archena. Antonio Galindo García, Molina. Francisco Abenza Garrido, Campos.

Miguel Crevillen Banegas, Archena.

Antonio Cárceles Bolinda, Mula. Juan Artero Fuentes, id. Rafael Peñaranda Moreno, Molina.

Miguel Garay Sanchez, Cam-

pos. Francisco Alcaraz Requena, Mu-

Antonio Mondéjar Pujante, Molina.

Joaquín Garcia Garrido, Campos. Esteban Moreno Guillén, Arche-

Francisco Sánchez López, Mula. Francisco López Lamarca, id. Francisco Ruvira García, id. Francisco Moreno Penalver, Campos.

José Palacios López, Mula. José Hernández Pinar, Molina. Juan Saurin Moreno, Campos. Juan Pascual Fernández, Pliego.

Capacidades.

D. Mateo López Oliva, Alguazas. José Alfonso Gil, id. Diego Pantoja Molina, Mula. Juan González Cascales, id. Cristóbal Zapata Sánchez, íd. Onofre Martinez González, Al-

guazas. Pio Soto Guevara, Mula. Silverio García García, Archena. Juan Conesa Bernal, Molina. José Balanza Egea, Cotillas. Juan Benito Artero Egea, Mula. Pedro Garcia Bernabé, Ceuti. Pedro Campillo Bernal, Molina. Joaquin López Ayala, Ceuti. José Asensio Gil, Lorqui. José Contreras Gómez, Cotillas.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

D. Pedro Antonio Sánchez Muñoz, Puigcerver 14.

D. Francisco Abante Estrada, Mortero.

José Palmis Sanchez, Angustias. José Iniesta Hernandez, Balart número 9.

José Carbonell Escribano, Trinidad 5.

Joaquin García García, M. Padilla.

José Requiel Tomás, C. del Valle.

Francisco Mollá Amorós, Freneria 17.

Francisco Serrano Soler, Raal. Mariano González Bel, Cortés. Juan Pedro Espinosa Araujo,

Balsas. Teodoro Dánio Alba, Paseo Garay.

José María Lerma Lencas, Barcas 26. José María Fernández Guillén,

Acequia. Salvador Lacárcel Alemán, Diaz

Cassou. Francisco Fernández Ferrer, S.

Antón. Enrique Clavijo Navarro, San Andrés.

Francisco Valverde Aranda, Chu-

Basilio Requena Selván, Villaleal. José María Valcárcel, Sagasta.

Capacidades.

D. José Catañ Torres, Pascual. Enrique Romero Usero, M. Padilla 25.

Enrique Terrer Perier, id. Ginés Coll González, Beniel. Eloy Díaz Casson, Santa Teresa. Germán Mauricio Cortina, San Nicolás.

Diego Ibáñez Albaladejo, Beniel. Nicolás López Hijosa, San Nicolás.

Federico Vila Carreras, P. San Antolin.

Pedro Meoro Fontana, P. Ro-mea.

Diego Salmerón Jiménez, Salcillo.

Isidoro de la Cierva Peñafiel, C. de la Barca. Francisco Navarro García, Be-

niel.
Nicolás Martínez García, S. Be

Nicolás Martinez García, S. Benito.

Miguel Cerdá Molina, Trinidad. José Robles Jiménez, San Pedro.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

D. José Antonio Diaz Garcia, Santomera.

José Alemán Illán, Algezares.

Antonio Mateo Rosique, Platería.

Lázaro de San Nicolás, Monteagudo.

Capacidades.

D. Mariano Guirao Gambín, Cortés número 3. Salvador López Romero, Cor-

Salvador López Romero, Corvera.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia, en Murcia á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—Joaquín Mollá.—V.° B.°: El Presidente, Cristóbal Gironés.

Número 875.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánche-zOlmo y Gómez, Juez de instrución del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Vivo Hernandez, hijo de Salvador y Maria Josefa, de cuarenta y ocho años en mil ochocientos noventa y tres, casado, jornalero, natural del Javali Nuevo y vecino de esta ciudad, en la calle de Caballero número once, barrio de San Benito, para que dentro del término de diez días, siguientes á el en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de falsedad.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, por estar acordada su prisión por la Audiencia de esta ciudad.

Dada en Murcia à diez y nueve de Abril de mil novecientos seis.— Francisco S. Olmo.—P. S. M., Miguel Soriano.

Número 876.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Juan de esta ciudad.

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San

Por la presente requisitoria que se insertarà en el Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Rueda Sánchez (a) Pito, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Mariano y Josefa, viudo, tratante, natural de Beniaján, vecino de esta ciudad, en la calle del Palomarico, para que dentro del término de diez dias siguientes al en que la presente se publique en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en

estas cárceles.

Dada en Murcia á veintiuno de Abril de mil novecientos seis.—José Soler.—P. S. M., Miguel Soriano.

Número 855.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En virtud á no residir en su domicilio de San Pedro del Pinatar
D. Eduardo Raymond, D. Jorge Seslavine, D.ª Maria Tartarin, Joaquín
Hernández Martínez y Vicente Clares Baño, el Sr. Juez de instrucción
del distrito de San Juan de esta ciudad, por providencia de hoy, ha
acordado que para la citación de
dichos señores ante la Audiencia
de esta capital para el día diez y

ocho de Mayo à las diez con objeto de declarar en causa por hurto, se extienda la presente cédula à fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Y con el fin de que tenga lugar la citación para dicho día y hora de D. Eduardo Raymond, vecino de Francia, D. Jorge Seslavine y Doña María Tartarín, vecinos de Argel, de Joaquín Hernández Martínez y de Vicente Clares Baño, vecinos de Pinatar, extiendo la presente cédula, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día.

Murcia veinte de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 995.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CHINCHILLA

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido y de lo ordenado por la Audiencia de esta provincia, se cita al procesado Antonio Tomás García, vecino de Albacete, con domicilio en Pozo-Cañada, hijo de Miguel y Ana, jornalero, de treinta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, pero que debe encontrarse trabajando en la provincia de Murcia; previniéndole que sin escusa ni pretexto comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete el dia siete del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, para asistir à las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue con otro sobre hurto; bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Chinchilla veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Francisco S. Ortiz.

Número 894. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con fecha de hoy en el sumario sobre disparo y lesiones, contra Aquilino Saura Lozano, ha acordado se cite á Francisca Cascales Carrillo, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, con el fin de practicar careo con Damián López Ramírez; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—D. García.

Número 830.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Don Agustin Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Ginesa Palazón Maruenda, hija de Juan y Ginesa, natural de Fortuna, vecina de Archena, en el pago de la Caña, de treinta y seis años, casada con Juan Antonio Palazón, escobera, sin instrucción, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la

provincia, se persone ante este Juzgado con el fin de ser emplazada
en el sumario que contra la misma
se ha seguido sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece le
parará el perjuício à que hubiere
lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la expresada sujeta á la cárcel de este partido á midisposición.

Dada en Cieza á nueve de Abril de mil novecientos seis.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Ma-

rin.

Número 883.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Vivancos Guillamón, natural de Aljucer (Murcia); cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á declar en la causa que se sigue sobre estafa por viajar sin billete desde Blanca á Lorquí, en el tren descendente del veintícinco de Febrero último; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula à veintiuno de Abril de mil novecientos seis.— Francisco Esteban.—El Actuario,

Vicente lsac.

Número 996.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Josefa García Clemente, que en el año mil novecientos uno, era vecina de esta ciudad y últimamente lo era de Madrid, en la calle del Amparo número trece, entresuelo, para que dentro del termino de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, à hacerle un requerimiento en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—
Eduardo Chalud.—P. S. M., Por la vacante, José Bayo.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.